MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa Nº 016-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 10 de abril de 2023

VISTO:

El Memorándum N° 549-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, de 04 de abril 2023 solicitando asignación de fondo por encargo, para el desarrollo del "Taller de Evaluación de la Ejecución de PEEM en la Región de Apurímac" evento a realizarse el día 11 de abril del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces (...) el mismo que se regula mediante Resolución (...)"; En este contexto debe cumplirse la previsión legal de:

- > la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo,
- "la utilización de esta modalidad de ejecución, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras
- ➤ Que, "no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, …".

Que, la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo la modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad" determina en el acápite VI. Mecánica Operativa que: "El servidor civil del Programa, que recibió recursos bajo la modalidad de Fondos por Encargo, deberá realizar la rendición de cuenta documentada, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a las partidas autorizadas, procedimientos y normatividad (...) vigente, con documentos originales que deben estar debidamente cancelados, sin enmendaduras ni borrones, caso contrario no será aceptado como documento de sustento de gastos".

Que, con el documento del visto, el jefe de la Unidad de Monitoreo formula requerimiento de asignación de fondos por encargo a nombre del Coordinador de la UR Apurímac Marco Antonio Hayacc Aquino identificado con DNI N° 42557559, por el monto de Un mil doscientos con 00/100 soles (S/ 1,200.00), para continuar con el desarrollo del "Taller de Evaluación de la Ejecución de PEEM en la Región de Apurímac" el día 11 de abril, actividad operativa Capacitación a Organizaciones Agrarias beneficiarias del PCC, adjuntando a su solicitud el presupuesto;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA/ALOG, de 05 de abril 2023, el responsable de Logística alude el Artículo 5 de la Ley N° 30225 de contrataciones del Estado señalando que las Contrataciones menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se encuentran exceptuadas de la aplicación normativa de la contratación pública, pero la Ley considera que para la contratación de proveedores por importes mayores a una (01) UIT, requiere que el proveedor cuente con inscripción vigente del Registro Nacional de Proveedores RNP, asimismo la Ley en su Artículo 11 indica los impedimentos de contratar con el estado, para lo cual el proveedor deberá presentar una declaración jurada de no estar impedido de contratar con el Estado" y recomienda la aprobación del otorgamiento de los recursos solicitados por la Unidad de Monitoreo del Programa, bajo la modalidad de encargo para cuyo efecto deberá contarse con la correspondiente certificación;

Con memorándum N° 441 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA, de 05 de abril de 2023, el Jefe de la Unidad de Administración solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1259-2023, para los fines detallados en el documento del visto;

Que, mediante memorándum N° 324-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPPS, de 10 de abril 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 1259-2023 fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, por la suma de Un mil doscientos con 00/100 soles (S/ 1,200.00), para el desarrollo del "Taller de Evaluación de PEEM en la Región de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

EJECUTORA: 01297 PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

META	DEPENDENCIA	ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	CCP	MONTO	FECHA
0030	ARTICULACION DE MERCADO MONITOREO	2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	1259	1,200.00	10/04/2023
TOTAL					1,200.00	

Que, conforme a las disposiciones legales citadas y considerandos expuestos, y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI de 17 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de Fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor del servidor Marco Antonio Hayacc Aquino identificado con DNI N° 42557559, Coordinador de la Unidad Regional de Apurímac, por el importe Un mil doscientos con 00/100 soles (S/ 1,200.00), para el desarrollo del "Taller de Evaluación de la Ejecución de PEEM en la Región de Apurímac" evento a realizarse el día 11 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. –Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, es con cargo a la fuente de Financiamiento: RO Recursos Ordinarios, Meta 30, Específica de Gasto 2.3.27.11.99 Servicios Diversos, CCP 1259.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa Nº 016-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que los fondos otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, serán rendidos a la Unidad de Administración, dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo, siendo responsabilidad de los servidores del órgano que lo solicita y a quien se entrega los fondos por "Encargo".

ARTICULO CUARTO. - **DEVOLVER** al área de Tesorería, en caso de existir saldo en efectivo, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MIDAGRI-PCC, que modifica la Directiva N° 002-2020-MINAGRI-PCC/UA "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargos del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Unidad de Monitoreo y al servidor Marco Antonio Hayacc Aquino, Coordinador de la Unidad Regional de Apurímac, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, a los responsables de las áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, para los fines de su competencia, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento

ARTICULO SÉPTIMO. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Programa de Compensaciones para la competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.